



MENDOZA, 14 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0019678/2018, donde la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación, los antecedentes relativos al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios, la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 111/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto ejecutar entre las Instituciones firmantes acciones de planificación, relacionadas con el Proceso de Validación de los Concursos de Ingreso y Ascenso de la Administración Pública de la Provincia de Mendoza, en el marco de lo establecido por Ley N° 9015 y su modificatoria, y el Decreto Reglamentario N° 2649/2017.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2093/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 52/2009, 34/2014 (Artículo 2°) y 90/2017-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC) y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene como objeto ejecutar entre las Instituciones firmantes acciones de planificación, relacionadas con el Proceso de Validación de los Concursos de Ingreso y Ascenso de la Administración Pública de la Provincia de Mendoza, dentro de lo establecido por Ley N° 9015 y su modificatoria, y el Decreto Reglamentario N° 2649/2017, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 111/2015-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 5526

CONVENIO-R
bt_19678-especi



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



func
FUNDACION UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, representada en este acto por el Señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", la **Fundación Universidad Nacional de Cuyo**, representada por su Director Ejecutivo **Lic. Alberto Manuel Marengo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, 1er piso, Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante "LA FUNDACIÓN" y el **Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza**, representado por el Señor Ministro **Lic. Lisandro Nieri**, con domicilio en Casa de Gobierno Av. Peltier N° 351, 3º piso, Cuerpo Central de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "EL MINISTERIO", convienen celebrar el presente Convenio Específico.-

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto ejecutar entre las instituciones firmantes acciones de planificación, relacionada con el Proceso de validación de los Concursos de Ingreso y Ascenso de la administración pública de la Provincia de Mendoza, establecido por la Ley N° 9.015 y su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2649/2017.-

SEGUNDA: Sin perjuicio de otras actividades en conjunto, las partes acuerdan la selección por parte de la Universidad, de un equipo de trabajo de treinta (30) estudiantes para realizar la tarea puntual de cargar datos de los aspirantes que están concursando para cargos del Estado. Para la realización de la presente serán capacitados por la Dirección de Informática y Comunicaciones.-

La solicitud de los mencionados servicios se funda en la necesidad de contar con un equipo de trabajo, dado que el número de aspirantes ha superado las expectativas y los planes de trabajo proyectados para cumplir con las etapas del proceso de concursos. Siendo una obligación ineludible de la Provincia, cumplir en los plazos establecidos, con cada una de las etapas.-

TERCERA: El Curso será financiado por "EL MINISTERIO" mediante la entrega de la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000)** a "LA FUNDACIÓN", quien asume la administración de los fondos de acuerdo a lo establecido en las Ord. N° 52/2009-C.S., N° 34/2014-C.S (art. 2), N° 90/2017-C.S. y Res. 111/2015-C.S. La suma será para imputarla al pago de los servicios prestados por los estudiantes seleccionados correspondiéndole a cada uno de ellos la suma de **PESOS SEIS MIL (\$6.000)** por todo el trabajo que se llevará a cabo en el plazo de UN MES y el resto será con destino a



Res. N° 5526

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



fuc
FUNDACION UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

administrar por la "LA FUNDACIÓN" para el pago de seguros por accidentes personales y demás gastos administrativos que correspondan.-

CUARTA: LA FUNDACIÓN deberá rendir cuenta detallada y documentada de la administración financiera que realice con los fondos recibidos del "EL MINISTERIO".-

En el supuesto que el objeto del presente Convenio Específico implique otras obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo mediante anexos adjuntos al presente, detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-

QUINTA: En caso de incumplimiento de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte interesada podrá rescindir el Convenio notificando de ello a todas las partes con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar y de las obligaciones y actividades cumplidas a la fecha de la comunicación.-

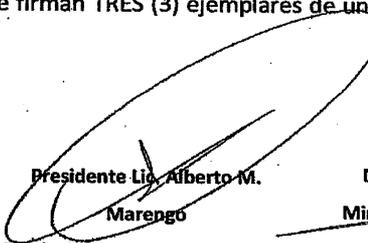
SEXTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.-

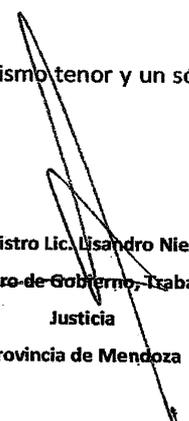
SÉPTIMA: Se conviene la entrada en vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo mediante los actos administrativos emanados de las respectivas entidades involucradas, y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, salvo comunicación en contrario dentro de los 60 días corridos anteriores al vencimiento.-

NOVENA: Las partes fijan como domicilios válidos a todos los fines del presente Convenio, los indicados en el encabezado del presente. Convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto.


Rector Ing. Agr. Daniel R. Pizzi
Universidad Nacional de Cuyo


Presidente Lic. Alberto M.
Marengo
Fundación Universidad Nacional
de Cuyo


Ministro Lic. Lisandro Nieri
Ministro de Gobierno, Trabajo y
Justicia
Provincia de Mendoza

Fecha de suscripción: 15 de OCTUBRE de 2018


Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 5526

